



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SINALOA

El Dr. Rubén Rocha Moya, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, a través de la Secretaría General de Gobierno, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 117 y 118 de la Ley de Atención y Protección a Víctimas del Estado de Sinaloa.

CONVOCA

A las instituciones de educación superior, a los colegios y asociaciones de profesionistas, a las organizaciones no gubernamentales legalmente constituidas que representen a colectivos de víctimas, así como a expertos y organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia de atención a víctimas del delito y violaciones de derechos humanos, a postular a las personas aspirantes a ocupar el cargo de Comisionado Estatal de la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas, conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. Objeto. La presente convocatoria tiene como objeto obtener de las instituciones de educación superior, de los colegios y asociaciones de profesionistas, de las organizaciones no gubernamentales legalmente constituidas que representen a colectivos de víctimas, así como de expertos y de organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia de atención a víctimas del delito y violaciones de derechos humanos, sus propuestas de personas aspirantes a ocupar el cargo de Comisionado Estatal de la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas, con la finalidad de que el Gobernador Constitucional del Estado integre una terna (de entre dichas propuestas) y envíe dicha terna al H. Congreso del Estado de Sinaloa para la designación de la persona que habrá de ocupar el referido cargo.

SEGUNDA. Requisitos. Las personas que aspiren a ocupar el cargo de Comisionado Estatal de la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano sinaloense por nacimiento o vecindad.
- b) Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- c) Tener 30 años de edad cumplidos al momento de su designación.
- d) No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso o inhabilitado como servidor público.
- e) Contar con título profesional.
- f) Haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público, en la sociedad civil o académicas relacionadas con la Ley de Atención y Protección a Víctimas del Estado de Sinaloa, por lo menos en los dos años previos a su designación.
- g) No haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político, dentro de los dos años previos a su designación.



TERCERA. Documentación. Las personas aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Copia de acta de nacimiento.
- b) Copia de identificación oficial vigente.
- c) Carta bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- d) Carta de no antecedentes penales.
- e) Carta bajo protesta de decir verdad de no haber sido inhabilitado como servidor público.
- f) Copia de título profesional.
- g) Currículum vitae.
- h) Documentación que acredite el haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público, en la sociedad civil o académicas relacionadas con la materia de atención a víctimas del delito y de violaciones de derechos humanos, por lo menos en los dos años previos.
- i) Carta bajo protesta de decir verdad de no haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político, dentro de los dos años previos.
- j) Proyecto del plan de trabajo firmado por el aspirante que considere los principales aspectos de la función que ejercerá durante los cinco años que durará su encargo, en caso de ser designado como Comisionado Estatal de la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas.
- k) Carta de exposición de motivos donde se manifieste la voluntad de participar y las razones por las que acepta la postulación.
- l) El documento que acredite el respaldo de la institución de educación superior, del colegio o asociación de profesionistas, de la organización no gubernamental legalmente constituida que represente a colectivos de víctimas, del experto o de la organización de la sociedad civil especializada en la materia de atención a víctimas del delito y violaciones de derechos humanos que les postula.

La falta de alguno de los requisitos previstos en la presente Convocatoria, dará lugar a la desestimación de la propuesta del aspirante.

CUARTA. Recepción de documentación. La documentación deberá presentarse en original y copia para el cotejo correspondiente, en las oficinas de la Secretaría General de Gobierno, ubicadas en el Tercer Piso de Palacio de Gobierno, con domicilio en Ave. De Los Insurgentes S/N, Colonia Centro Sinaloa, de la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa. El horario para la entrega de la documentación será de las 09:00 horas a las 16:00 horas, en los días lunes a viernes.

QUINTA. Vigencia de la convocatoria. La presente convocatoria tendrá vigencia a partir de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" y hasta el día 12 del mes de enero del año 2022, día en que concluirá la recepción de propuestas de aspirantes.



SEXTA. Valoración de las propuestas. Las propuestas recibidas serán valoradas por el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, verificando que se cumplan con los requisitos de elegibilidad establecidos en el artículo 118 de la Ley de Atención y Protección a Víctimas del Estado de Sinaloa, así como lo establecido en la presente Convocatoria.

SÉPTIMA. Integración de la terna. De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 117 de la Ley de Atención y Protección a Víctimas del Estado de Sinaloa, una vez recibidas y valoradas las propuestas de aspirantes a ocupar el cargo de Comisionado Estatal de la Comisión Estatal de Atención a Víctimas, el Gobernador Constitucional del Estado determinará de entre las propuestas, quienes integrarán la terna de aspirantes, la cual será enviada al H. Congreso del Estado de Sinaloa para la eventual designación de la persona que habrá de ocupar dicho cargo. La determinación de la terna será inapelable.

OCTAVA. La presente convocatoria se publicará en dos de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Sinaloa, así como en la página web institucional y en las distintas redes sociales de Gobierno del Estado.

NOVENA. En caso de no existir postulaciones, la presente Convocatoria se declarará desierta y se emitirá una nueva.

DÉCIMA. Corresponde al Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, por sí mismo o a través de la Secretaría General de Gobierno, organizar, conducir y validar el procedimiento que norma esta Convocatoria, así como de proveer lo conducente para garantizar el respeto a los principios contenidos en la Ley de Atención y Protección a Víctimas del Estado.

UNDÉCIMA. Las consideraciones no contempladas en la presente convocatoria serán resueltas por la Secretaría General de Gobierno del Estado de Sinaloa.

*Es dada en el Palacio de Gobierno del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales,
Sinaloa, a 03 de enero del año 2022.*

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SINALOA
DR. RUBÉN ROCHA MOYA**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
MTRO. ENRIQUE INZUNZA CÁZAREZ**